

Circular Nro. MEF-VGF-2023-0001-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

Asunto: Registro de gastos en actividad "Excepción por calamidad pública Marzo 2023"

Señores/as
Máximas Autoridades
INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO
Presente.

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 693 de 20 de marzo de 2023, el Presidente Constitucional de la República declara el estado de excepción por calamidad pública, debido a eventos provenientes de la grave temporada invernal y de los movimientos telúricos ocurridos el 18 de marzo de 2023, eventos naturales que han puesto en riesgo y afectado la protección de los derechos de sus habitantes particularmente a una vida digna y segura.

El Art. 6 ibidem señala: "(...) *De existir recursos puestos a disposición del Gobierno Nacional, por parte de los organismos de cooperación internacional, el Ministerio de Economía y Finanzas centralizará su recepción y de forma planificada priorizará su entrega de acuerdo con la identificación y urgencia de las necesidades a atender en el marco de la declaratoria de este estado de excepción. (...)*"

A partir de la Declaratoria de Estado de Excepción, se instruye "(...) *a todos los Ministros y Secretarios de Estado, en el ámbito de sus competencias de varias entidades. En particular el Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gestión de Riesgos, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio del Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Inclusión Económica y Social; y sus entidades adscritas o dependientes que por sus competencias deban participar de la ejecución de este Decreto Ejecutivo.*"

Adicionalmente, las entidades deberán considerar lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante el cual se determina que: "*La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas*".

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que uno de los deberes y atribuciones del ente rector de las Finanzas Públicas es: "*Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes*".

Con los antecedentes antes señalados en cumplimiento de la normativa legal vigente en el ámbito de sus competencias y aplicación del compromiso presidencial que disponer al Ministerio de Economía y Finanzas realizar un control estricto sobre los recursos destinados a atender la emergencia por el sismo del 18 de marzo de 2023 y época invernal; dispone que los recursos que se

Circular Nro. MEF-VGF-2023-0001-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

utilicen para los fines señalados en el Decreto No. 693 de 20 de marzo de 2023 y con el objetivo de permitir su identificación dentro de la estructura presupuestaria del gasto, sean registrados dentro de la ACTIVIDAD “**EXCEPCION POR CALAMIDAD PUBLICA MARZO 2023**”

Adicionalmente, como ente rector de las finanzas públicas, se insta a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado a utilizar de manera responsable, eficiente y adecuada los recursos públicos; asegurando la optimización de los gastos, en el sentido de corresponsabilidad social y compromiso, garantizando la prestación de bienes y servicios de calidad a la ciudadanía.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sares
VICEMINISTRO DE FINANZAS

bz/osns/mxic